REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, PROYECTO No 1. CASERÍO LA UNIÓN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS











PRESENTACIÓN

¡ El Agua es esencial para la vida El agua es vida !

Este Reglamento se elaboró para dar a conocer nuestros derechos y obligaciones que tenemos todos los usuarios de agua potable, para conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio y así disfrutar agua potable libre de contaminación.

Si ponemos en práctica lo que dice este Reglamento, entonces estaremos contribuyendo a la transparencia, rendición de cuentas y participación de todas y todos, también a la convivencia pacífica y a prevenir los conflictos que puedan generarse principalmente, por el incumplimiento de obligaciones y responsabilidades.



Actores relacionados con el Reglamento de Agua Capítulo II



1. Comité de Agua y Saneamiento (CAS):

Conjunto de cinco o siete (5 o 7) hombres y mujeres electos en Asamblea General (deben incluirse mujeres dentro del Comité).

Sus funciones:

- Prestar el servicio de agua potable con eficiencia y eficacia.
- Desinfectar el agua periódicamente.
- Realizar cortes del servicio de abastecimiento de agua potable, para las familias que hayan cometido alguna falta, según el Reglamento.
- Coordinar con los usuarios las reparaciones de daños en el sistema de agua potable.
- Informar a los beneficiarios con dos días de anticipación la suspensión del servicio por mantenimiento al tanque de captación y/o distribución.
- Verificar el buen uso del agua potable, por medio de visitas domiciliares.
- Recaudar la tarifa y multas por concepto de sanciones aplicadas según el presente Reglamento.
- Representar legalmente a la comunidad.
- Elaborar el presupuesto anual para la correcta administración, operación y mantenimiento del sistema de agua.
- Velar por la reforestación en las zonas de recarga hídrica.
- Realizar rendición de cuentas a los usuarios del sistema, por lo menos dos veces al año.

2. Asamblea Comunitaria

Todas y todos los usuarios están obligados a participar en reuniones convocadas por el CAS para recibir información referente a la administración del servicio de abastecimiento de agua potable y contribuir en la toma de decisiones.

3. Fontaneros

Personas que promueven el mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua, la protección de los recursos naturales y uso racional del agua. Acompañan a los Comités de Agua, su servicio es por cuatro años.

Su pago será por jornal y se hará mediante las siguientes categorías:

- Trabajo realizado en el Centro de la Comunidad Q.50.00
- Trabajo realizado en Colonia Legual Q.60.00
- Trabajo realizado en Caserío Baljetre y Aldea Zatla Q.75.00

4. Oficina Municipal de Agua y Saneamiento (OMAS)

Es la dependencia municipal que brinda asesoría y asistencia técnica a comités rurales en administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua.

5. ¿Quién es un Usuario?

Es toda persona y su familia, que ha adquirido el servicio de agua potable y tiene <u>derechos</u> y <u>obligaciones.</u>







¿Qué son los derechos de un usuario?

Gozar de agua potable limpia, sin contaminación, segura y continua.

El Comité de Agua y Saneamiento es responsable de prestar los servicios de agua a la población, siempre y cuando todos cumplamos con el Reglamento.

¿Qué son las obligaciones de un usuario?

Es la responsabilidad o compromisos que tiene el usuario de hacer los pagos correspondientes del servicio de agua potable.

Conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio de agua potable.



Usted y su familia, como usuarios, adquieren estos derechos. Artículo 21

- Disfrutar del servicio de agua potable de una forma continua y segura desde el momento en que el CAS haga la instalación.
- Al adquirir el servicio gozará de la cantidad de 15,000 litros de agua al mes.
- Presentar reclamos ante el CAS por fallas, irregularidades o desperfectos en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.



 Tener voz y voto en la Asamblea General para la toma de decisiones sobre cualquier acción relacionada con el servicio de abastecimiento de agua potable.



Obligaciones de los usuarios para tener un buen servicio de agua potable. Artículo 21



 Estar al día en el pago del Agua Potable, son Q50.00 al año por usuario y para personas que utilicen el agua por extensión deberán pagar Q200.00 al año. Se debe pagar durante los meses de enero, febrero o marzo, de cada año.



- Participar en las Comisiones de Trabajo o en su defecto enviar a una persona mayor de edad, responsable para trabajar.
- Hacer uso adecuado del recurso hídrico.



 Todas y todos los usuarios del servicio de agua potable tienen que asistir a las reuniones que convoque el CAS, el COCODE y/o Alcalde Auxiliar.





- Informar al CAS para utilizar el servicio domiciliar en la construcción de viviendas.
- Participar en las campañas de reforestación.
- Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua potable debe implementar un sistema de tratamiento y disposición adecuada de las aguas grises y contar con una letrina limpia y en buen estado.



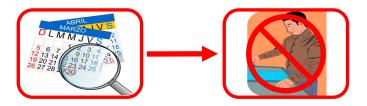
Pagos para obtener el abastecimiento de agua potable.



Por la prestación del servicio de agua potable se debe pagar al CAS una tarifa de Q.50.00 al año por usuario, y para personas que utilicen el agua por extensión deberán pagar Q200.00 al año, el cual se hará efectivo de forma anticipada durante los meses de enero, febrero y marzo, de cada año.



Por atraso de más de un mes (30 días) en el pago del servicio de agua potable se acarreará Q.5.00 de mora mensual y la suspensión del servicio en el mes de junio, el cual será rehabilitado al cancelar el pago por reconexión y la deuda total. Artículo 32



Pagos Administrativos, Artículo 31

Concepto	Tipo de Pago	Costo
Reconexión	Servicio de agua	Q. 50.00
Consumo por construcción	Para construcción de vivienda de persona que no cuente con servicio de agua potable.	Q. 500.00



Prohibiciones y Sanciones

Faltas leves:

Tener un chorro en mal estado, con fugas o goteos.

Dejar abierto el chorro durante todo el día y la noche.

Negar la entrada al Comité de Agua a su vivienda.



Tirar agua sucia en la vía pública, lo que deberá invariablemente hacerse en el sumidero construido para este propósito.

Tener la letrina en mal estado o sucia.

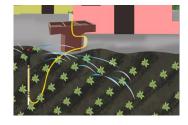


Faltas graves:

Tirar residuos, desechos sólidos, líquidos inflamables, animales muertos y aguas residuales a los manantiales, tanques de distribución, tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, riachuelos, ríos quebradas y terrenos.



Utilizar el agua potable para riego agrícola, bebedero o crianza de animales, piscicultura, viveros o para cualquier tipo de actividad comercial.



Realizar conexiones ilícitas al servicio de agua potable extendiendo la conexión del servicio para proporcionarlo a otra u otras familias que vivan dentro del mismo terreno o en terrenos vecinos, aunque sean de un mismo propietario.



Cambiar la posición de la instalación de agua potable.

No cumplir con las obligaciones asignadas al cargo que desempeña.



Ocasionar daño a la línea de conducción o impulsión, o a cualquiera de las construcciones que formen parte del sistema de agua potable.



Artículo 37. Valor de multas. Se harán acreedores los que realicen alguna de estas faltas.

Clasificación de Faltas	Monto
Leves	Suspensión por 15 días del servicio de agua potable.
Graves	Suspensión por un lapso de 1 a 3 meses del servicio de agua potable.



¿Qué pasa si no se cumple este Reglamento?

Si no cumplimos con las normas de este Reglamento no se tendrá una buena administración, operación y mantenimiento adecuado del sistema de agua potable.

No se podrá disponer de los recursos económicos necesarios para la compra de materiales que se necesiten. Por lo tanto, estaremos tomando agua contaminada, porque no se logrará desinfectar y eso nos puede ocasionar enfermedades como fiebre tifoidea, diarreas, hepatitis y otras.

La falta en el cumplimiento del Reglamento hace que se viole el derecho humano al agua y a las acciones que se realicen será sin transparencia, lo que puede generar conflictividad en los usuarios.



Contaminación



Enfermedades



Muertes

¡ El Agua es esencial para la vida El agua es vida !

¡ Luchemos por el bienestar de nuestras familias cumpliendo con nuestras obligaciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Agua! La Cartilla del Reglamento de Agua Potable del Proyecto No 1. Caserío La Unión, Municipio de San Miguel Ixtahuacán donde se dan a conocer derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias, fue elaborada y aprobada por la Asamblea General a través del acta No. 3 - 2018.

En coordinación con:



Con la colaboración de:







Para más información:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN

Edificio Municipal, Municipio de San Miguel Ixtahuacán Departamento de San Marcos Teléfono: +502 7760-0140